

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.110/2023
QUE CONSTITUYE JUNTA DE APELACIONES**

DECRETO EXENTO N° 00.212/2023.

Arica, febrero 21 de 2023.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, promulgado el 11 de diciembre de 1981, y publicado el 18 de enero de 1982, del Ex Ministerio de Educación; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005 que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 6, 7 y 8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; D.F.L N°29, del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.248/2022, de fecha 25 de abril de 2022; Decreto Exento N°00.110/2023 de enero 31 de 2023, Certificado de febrero 20 de 2023; Carta SU N°65/2023 de febrero 20 de 2023, Carta REC N°493/2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.248/2022, de fecha 25 de abril de 2022, se instruye Sumario Administrativo con la finalidad de investigar lo informado por el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en Cata VRA. N°00.516/2022, de fecha 12 de abril de 2022 y en Carta DAE N° 128/2022 de fecha 12 de abril de 2022, de la Sra Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles., en esa época. En el mismo acto se designa como investigadora administrativa a la Sra. Katerine Caro Flores, profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, en la época.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, la Investigadora remite carta al señor Rector de la Universidad, entregando el expediente del proceso disciplinario incoado por Decreto Exento N° 00.248/2022, de fecha 25 de abril de 2022, proponiendo, salvo su mejor parecer, sancionar al alumno de iniciales A.I.M.V, de la carrera de Antropología de la Universidad de Tarapacá, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista y según lo expuesto en la parte conclusiva de la Vista Fiscal.

Que, mediante Carta REC N° 2533/22, de fecha 09 de diciembre de 2022, se solicita a la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, Asesora Jurídica, la revisión del expediente citado en el párrafo anterior.

2023 FEB 21

Que, los hechos eventualmente acaecidos involucran agresión a un menor de edad, dentro de las dependencias de la Universidad y en el contexto de una actividad organizada oficialmente por la Universidad, a través de uno de sus departamentos con el Colegio Integrado Frei Montalva. Actividad que, de acuerdo se señala a fs. 35, conto con la participación del SEREMI de Educación, Director del Instituto nacional del Deporte, además de autoridades de la Universidad de Tarapacá y del Colegio Integrado.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1078/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aplica la medida disciplinaria de suspensión de la calidad de alumno regular por tres (3) semestres académicos, al alumno de iniciales A.I.M.V, Cedula de Identidad N° 20.848.525-3, de la carrera de Antropología de la Universidad de Tarapacá, según lo previsto en artículo 24 N°3 y 13 del Decreto Exento N° 00.174/85, que aprueba "la Ordenanza de Disciplina Estudiantil" y sus modificaciones, con la medida señalada en el artículo 26 letra d). Queda prohibido al alumno individualizado realizar actividad académica alguna, y si así lo hiciere, esta no tendrá validez.

Que, el inculpado fue notificado de la medida disciplinaria impuesta en su contra, con fecha 23 de enero de 2023, ce forma personal.

Que, el artículo 22° de la Ordenanza de Disciplina Estudiantil establece que, notificado de la resolución, el alumno afectado tendrá derecho de apelar ante una Junta de Apelaciones designada por el Rector, e integrada por el Contralor de la Universidad y dos Decanos diferentes al que ordeno la investigación sumaria, o dos Directores de Instituto. Esta apelación debe interponerse dentro de los tres días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Que, el estudiante, dentro de plazo, interpuso recurso de apelación con fecha 26 de enero de 2023.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos precedentes, se constituye Junta de Apelaciones, por Decreto Exento N° 110/2023 de enero 31 de 2023, integrada por el Contralor de la Universidad Sr. Patricio Zapata Valenzuela, el Decano de la Facultad de Ciencias Sr. Sr. Álvaro Cortinez Pontoni y la Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas Sra. Pilar Mazuela Águila.

Que, por Certificado de febrero 20 de 2023, el Secretario de la Universidad de Tarapacá, Don Giuliani Coluccio Piñones, deja constancia que la Junta de apelaciones realizada el día 20 de febrero de 2023, fue suspendida hasta nueva fecha, toda vez Don Patricio Zapata Valenzuela, Contralor de la Universidad de Tarapacá, se inhabilitó para el conocimiento del procedimiento disciplinario incoado por Decreto Exento N°00.110/2023 de enero 31 de 2023.

Que, por Carta SU N°65/2023 de febrero 20 de 2023, se solicita al Sr. Rector, salvo mejor parecer, la modificación de Dereto Exento N°110/2023 de enero 31 de 2023.

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 493/2023 de febrero 20 de 2023.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Exento N°110/2023 de enero 31 de 2023, que Constituye Junta de Apelaciones, de la siguiente forma:

Donde dice:

Sr. Contralor de la Universidad	Sr. Patricio Zapata Valenzuela
---------------------------------	--------------------------------

Debe decir:

Sr. Contralor (s) de la Universidad	Sr. Italo Marchioni Choque
-------------------------------------	----------------------------

2.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.msa

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

22 FEB 2023